

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 24

EXPEDIENTE

número 3.993

C O N T R A:

VALENTINA CANCER LATORRE

D E L I T O:

DE BARBASTRO

(HUESCA)

3993

15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

7. 5. 28

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3993

contra VALENTINA CANCER LATORRE

de Barbastro (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
 treinta de enero de mil novecientos
 cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
 novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 24-38 contra Valentina Cáncer La. Torre por el delito de

..... remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

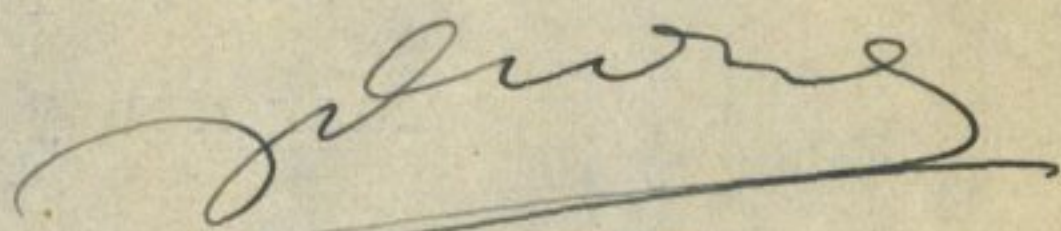
[Handwritten signature: Guzmán]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Si exigencia - Con esta fecha se remite fidedigna al R. C. de Duados.
Huesca veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certificado.



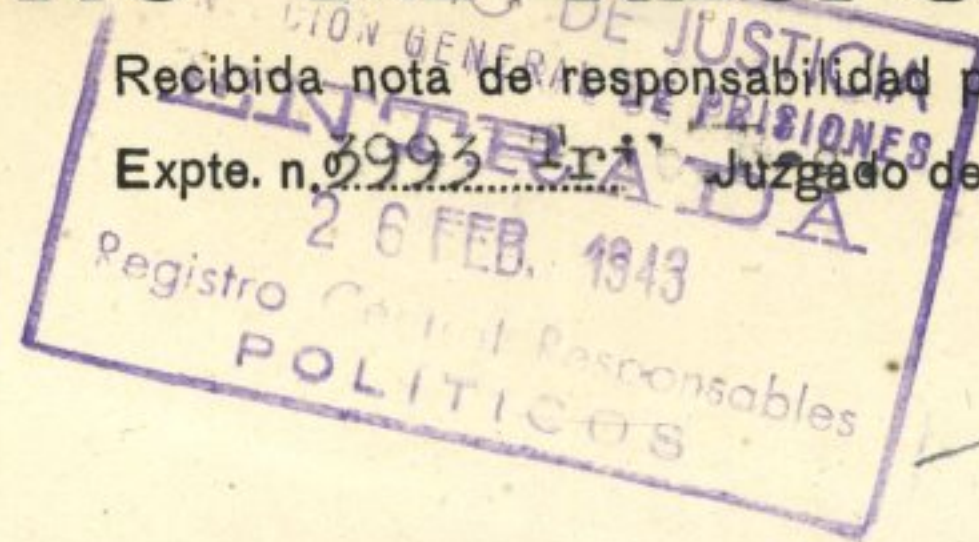


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Valentina Cancor Latorre

Expte. n.º 3993 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 528

El Jefe del Registro.



3



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5077

Expediente núm. 3993

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra VALENTINA CANCER LATORRE, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3993

Año 1942

Registro entrada núm. 1722

Jabal Juzgado Barbastro nº 33

CONTRA

VALENTINA CANCER LATORRE.

7000 pto

Barbastro^a

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

6
¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3993

1422

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 24-38 contra
Valentina Cauer Latorre

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



GOBIERNO
DE ARAGON

7
2

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 24 del año 1938, seguido contra Valentina CANCER LATORRE y varios más, vecinos de Barbastro, cuya sentencia contiene los siguientes particulares:

«SENTENCIA.-En la Ciudad de Huesca a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente número 2 la presente causa sumarísima de urgencia número 24 de 1938, del Juzgado de Barbastro contra....y nueve más. Oído el Fiscal, el Defensor y los procesados, siendo ponente el Oficial 1º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, D. Luis Solano Costa.-
1º RESULTANDO.-....2º RESULTANDO.- Probado y así se declara que del examen de lo actuado en orden a los procesados, VALENTINA CANCER LATORRE.....todos naturales y vecinos de Barbastro, ...solteros.....38 años.....no aparecen en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales.

FALLAMOS.- Que debemos ~~condenar~~ y condenamos a.....Y absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los procesados VALENTINA CANCER LATORRE.....

ASI POR esta nuestra sentencia....»

CONCUERDA los particulares transcritos con el original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra VALENTINA CANCER LATORRE expedido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



Cristobal Buñuel



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.

Muñoz
Martínez

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Lindero



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

INFORMACION

Reg. Sal. núm.

2315.

Dptº. INFORMACION.

VELENTINA CANCER LATORRE. Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes a la Jefatura Local de Barbastro del vecino de aquella localidad al margen anotado, tengo el honor de comunicarle que hechas las correspondientes investigaciones resulta que el referido individuo no posee bienes de ninguna clase.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 28 de abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Vº Bº

EL JEFE PROVINCIAL,



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



Diligencia. Huesca 1 Mayo 1948
Queda unido al expediente de su 2ª sesión
el presente oficio. Daz p. -

Juan Rando

2189

impl

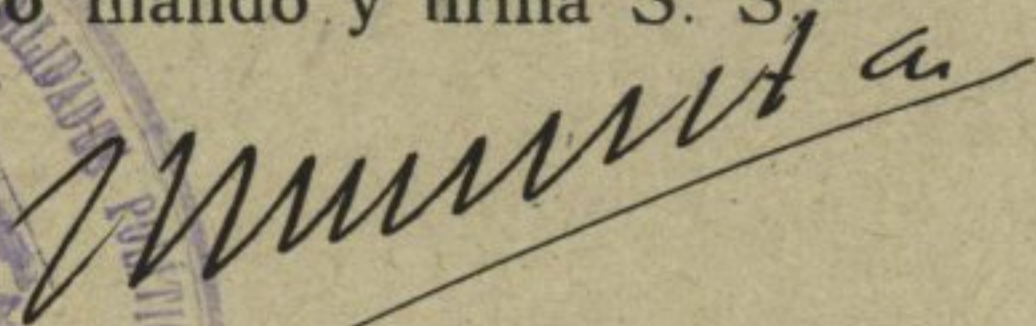


PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

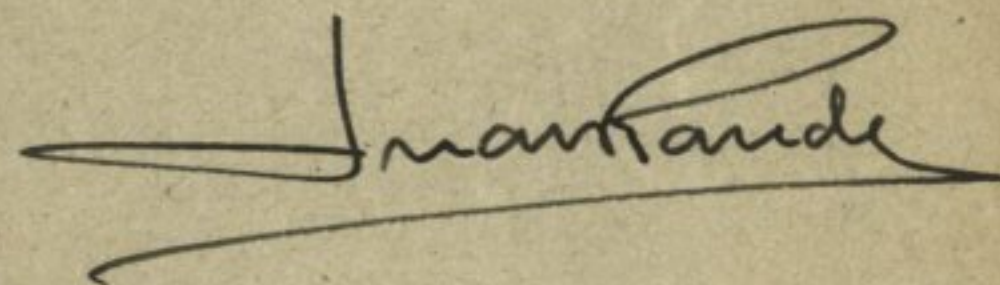
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



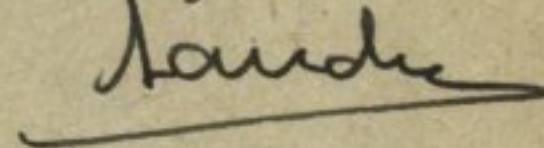
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



Pro providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente *Valentín*

Ponce de León

para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Buesca a 28 de marzo de 1942.
El Jefe INSTRUCTIVO PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

Barbastro

Mr. Jefe Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al Expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito les trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd., diligenciados y les remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que pueden estar enteradas; si el expediente es caso, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

Proviene de Juez) Barbastro cuatro de Abril de mil no-
Sr. Aniquine.) vesientos cuarenta y dos. Por recibir-
a la precedente orden trasladase las cuatro solicitudes
de informe que le acompañan para el Sr. Alcalde, Jefe
Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., Comandante del
Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco; efíciase
al Sr. Alcalde para que designe tres personas que conez-
los bienes del expedientado y sean capaces de tasarlos
separando los rústicos de los urbanos y pecuarios valo-
rándolos globalmente cada uno de ellos y cítense en
cuanto se conozcan a personas familiares o no del incul-
pado que puedan deponer a tenor de lo preguntado en el
Apartado 3º de esta orden recogiénose dicho informe por
separado y cumplimentada que sea repórtese. Lo manda y firma
me Dn. José María Aniquino Duran; Juez Municipal de
esta Ciudad; doy fé,



BIBIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario trasladado los
cuatro officios informes que acompañaban esta orden a
las Autoridades y Jerarquias correspondientes se ofi-
cia al Sr. Alcalde solicitando los nombres de tres
personas que conozcan y puedan tasar los bienes del
expedientado y se ordena al alguacil para que realice
las gestiones pertinentes a fin de averiguar quienes
són las personas familiares o no que puedan contestar
las preguntas del Apartado 3º; doy fé.

PROVIDENCIA. Barbastro nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibidos que han sido
los nombres de Dn. Joaquín Abos Allue, Dn. Martín
Coscolluela Armengol y Dn. Manuel Campos Loric co-
mo conocedores de los bienes del excartado y capa-
citados para su tasación cíteseles a comparecencia
ante este Juzgado y requiéraseles para que conexas-
titud y veracidad informen en el mas breve tiempo
posible del número de estos y su valor global por
el conjunto de cada uno de los rústicos urbanos y
pecuarios.



GOBIERNO
DE ARAGON

pecuarios. Lo manda y firma Dn. José Maria Aniquino Duran
Juez Municipal de esta Ciudad, doy fé.

12



DILIGENCIA. Seguidamente se ordena al Alguacil de
este Juzgado para la citación acordada en la Pro-
videncia anterior; doy fé.

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de
mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipi-
pal y de mi el Secretario comparecieron las personas de-
signadas a los fines de cumplimiento del N.º 12 de las di-
ligencias del anterior exhorto Dn. Joaquin Abos Allué,
Aparejador, Dn. Martín Cosculluela Armengol, Veterinario
y Dn. Manuel Camps Loriz, Perito Agrónomo, los tres ma-
yores de edad, casados y de esta vecindad, los que ente-
rados en forma de su designación aceptan en el cometido
y juran desempeñar bien y fielmente su cargo en los tér-
minos acordados en la Providencia de 9 del actual que se
les notifica, requiriéndoles a la vez, a los fines que
en ella se expresan y en el plazo mas breve posible. Y
de ser así firma con el Sr. Juez; doy fé.

Dn. Joaquin Abos Allué, Aparejador, Dn. Martin Cos-
culluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps
Loriz, Perito Agronomo, en cumplimiento de la Orden
de este Juzgado fecha once de Abril del corriente
año tienen el honor de informar:

Que Valentina Cancer Latorre carece de bienes rus-
ticos y de existencias pecuarias correspondiendole
únicamente la cuarta parte de una casa sita en la
calle de Argens ola de esta Ciudad y cuya cuarta
parte de la cual será heredera en su día la conside-
ramos con un valor de unas siete mil pesetas.

Y para que así conste lo firmamos en Barbastro
a uno de Julio de mil.novecientos cuarenta y dos
ante el Sr. Juez Municipal.

Joaquin Abos

Manuel Camps

Martin Cosculluela

Manuel Loriz

4552.105



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia de HUESCAPartido de BARBASTRO

D. HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de BARBASTRO.

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, sus apéndices, repar-
tos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este
término municipal, no consta que Valentina Cacer Latorre posea

bienes algunos ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de la contribución
industrial.

Para que conste, y a los efectos de Responsabilidades Politicas
expido la pre-
sente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Barbastro
a siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos,

V.º B.º
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

*conform con los antecedentes
El ofrend encargados*

[Handwritten signature: Hermenegildo Alegre]



GOBIERNO
DE ARAGON



14

En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de Bar-

barbastro Valentina Carrer
Latorre

son los siguientes: Por rústica, nada pesetas, por urbana, nada pts, riquezas pecuarias nada pts, siendo el total de las mismas pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 16 de abril de 1.942

El Comandante del Puesto

Guillermo Barabás
Abril 16

Sr. Juez Municipal.

Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON

En cumplimiento a todo cuanto
interessa en su escrito de fecha
26 del pasado mes de marzo,
tengo el honor de participar a
la respetable autoridad de V.,
que los bienes que en la actua-
lidad recaen sobre el vecino de
esta localidad Valentina Can-

cer Satre

son los siguientes: Por rústica,

nada

pesetas, por urbana

nada

pts, riquezas pecua-

rias nada

pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 17 de abril de 1.942

El Párroco

José Palau



Sr. Juez Municipal de

Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON

16

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Valentina Cancer Latorre, vecina de Barbastro, apareciendo del mismo que en la sentencia dictada en consejo de guerra, seguido a la misma, se declaran como hechos probados que no aparece en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales y se la absuelve libremente de toda responsabilidad en esta causa.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que si tiene bienes inmuebles valorados pericialmente en 7000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

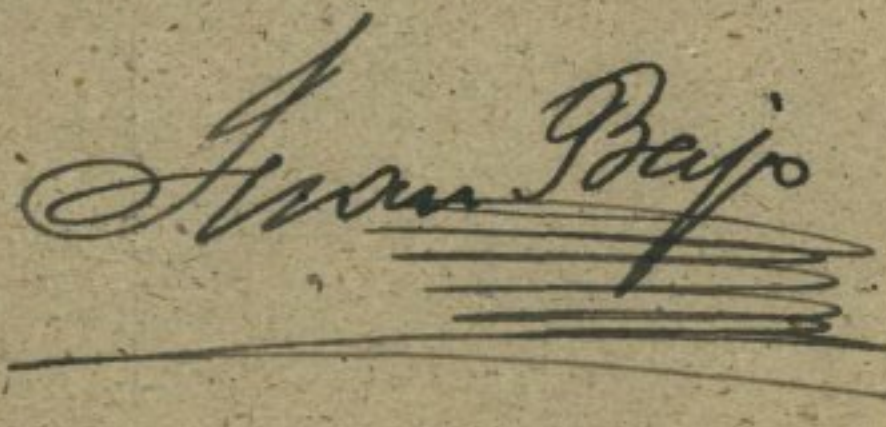
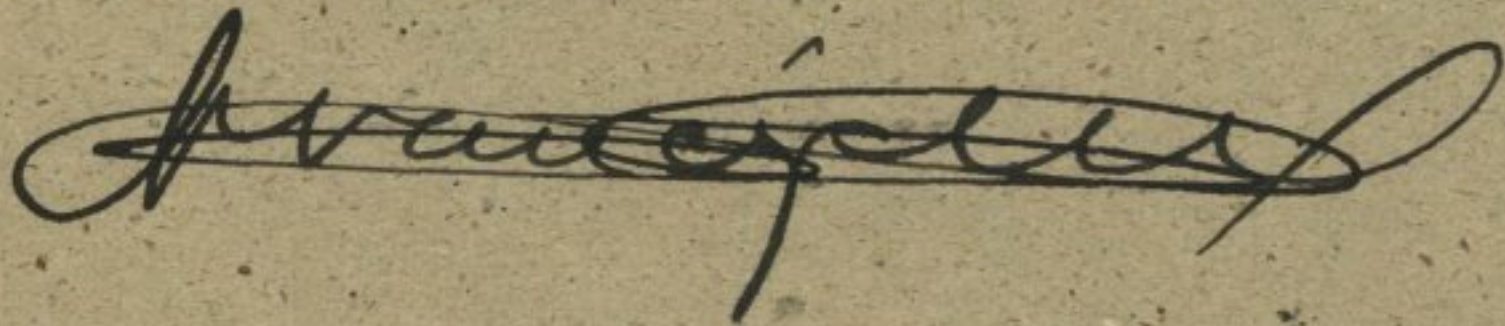
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Valentina Cancer Latorre,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En el mismo día y con atenta comunicación se remite copia del auto anterior al Iltrmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bajó



GOBIERNO
DE ARAGON

DON
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia
y del Juzgado, seguido a
vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Valentina Cancer Latorre, vecina de Barbastro,** apareciendo del mismo **que en la sentencia dictada en consejo de guerra, seguido a la misma, se declaran como hechos probados que no aparece en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales y se la absuelve libremente de toda responsabilidad en esta causa.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles** **valorados pericialmente en 7000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Valentina Cancer Latorre,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,**
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente
de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO
DE ARAGON

DON

18
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Valentina Cancer Latorre, vecina de Barbastro,** apareciendo del mismo **que en la sentencia dictada en consejo de guerra, seguido a la misma, se declaran como hechos probados que no aparece en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales y se la absuelve libremente de toda responsabilidad en esta causa.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles valorados pericialmente en 7000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Valentina Cancer Latorre,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO
DE ARAGON

DON Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia
y del Juzgado, seguido a ha recaído el auto que dice así:
vecino de

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Valentina Cancer Latorre, vecina de Barbastro,** apareciendo del mismo **que en la sentencia dictada en consejo de guerra, seguida a la misma, se declararon como hechos probados que no aperece en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales y se la absuelve libremente de toda responsabilidad en esta causa.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles valorados pericialmente en 7000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Valentina Cancer Latorre,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a
de de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO
DE ARAGON

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En ~~barbastro~~ ~~veintidos~~ ~~Diciembre~~ de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Valentina Cacer Latorre, vecina de Barbanthro,** apareciendo del mismo **que en la sentencia dictada en consejo de guerra, seguido a la misma, se declaran como hechos probados que no aparece en su contra cargos bastantes para determinar responsabilidades penales y se la absuelve libremente de toda responsabilidad en esta causa.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles** **valorados pericialmente en 7000 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Valentina Cacer Latorre.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocdó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al
al expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a
de de mil novecientos cuarenta y

V.° B.° =

El Juez Instrutor,



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *22* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *33* del Juzgado y *3993* de la Audiencia, seguido contra

Valentina Cauceer

vecino de *ésa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194

[Firma manuscrita]

[Sello circular de la Audiencia Provincial de Huesca]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro